



## ACUERDO GENERAL 29/2026

**Acuerdo General 29/2026, mediante el cual se autoriza que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de la competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros se realice directamente en las instalaciones de dicho órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas; y,**

### CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Posteriormente, el tres de marzo de dos mil veintiséis se publicó en el referido Periódico Oficial el Decreto No. 66-997, aprobado por el propio H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, cuya vigencia inició al día siguiente de su publicación.

II.- En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el diverso 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Ahora bien, en el Estado de Tamaulipas, el Poder Judicial se encuentra depositado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, conforme lo establece el párrafo primero, del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y tiene la potestad pública de impartir justicia atendiendo al diverso 101, del citado cuerpo constitucional, por lo cual se establece que la alta encomienda depositada en la institución consiste en la prestación del servicio público de administración e impartición de justicia, siendo éste el propósito fundamental del Poder Judicial del Estado.

IV.- Por su parte, el numeral 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Órgano de Administración Judicial podrá establecer Oficialías de Partes en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado, asignándole personal y sus funciones.

V.- En ese sentido y como antecedente inmediato se tiene que mediante Acuerdo General 13/2025<sup>1</sup>, emitido por este Órgano Colegiado, en fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, con domicilio oficial en la Calzada General

<sup>1</sup> [https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/OAJ\\_20251112\\_PENAL.pdf](https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/OAJ_20251112_PENAL.pdf)

Luis Caballero s/n (CERESO Victoria), C.P. 87160, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; asimismo, se decretó la extinción y, en consecuencia, la conclusión de funciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal del Estado, se suprimió la competencia en materia penal de los Juzgados Mixtos y Juzgados Menores del Estado, los cuales continúan ejerciendo competencia en las demás materias que les corresponden.

**VI.-** Asimismo, derivado de la extinción de los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional, así como de la supresión de la competencia penal en los Juzgados Mixtos y Menores del Estado, mediante diverso Acuerdo General 23/2025<sup>2</sup> de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se decretó por parte de este Órgano de Administración Judicial la extinción y, por ende, conclusión de funciones de las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente, quedando como única instancia receptora, en dicha materia, la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria.

**VII.-** En ese contexto, si bien mediante los Acuerdos Generales antes referidos se determinó la extinción de los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional y de las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal, lo cierto es que, tales determinaciones no señalan al Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros, el cual continúa de manera ordinaria realizando las atribuciones que legalmente le corresponden y atendiendo los asuntos de su competencia.

**VIII.-** En dicho sentido, ante la desaparición de la Oficialía Común de Partes especializada en materia penal que anteriormente fungía como instancia receptora de la documentación dirigida a dicho órgano jurisdiccional, por razones operativas la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con los asuntos de Ejecución Penal se ha realizado a través de la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros. No obstante, dicha medida responde únicamente a una solución operativa derivada de la reestructuración administrativa implementada.

**IX.-** Por tanto, tomando en consideración que el Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros continúa ejerciendo las atribuciones que legalmente le corresponden y que se trata de un órgano jurisdiccional especializado, cuya actividad se vincula exclusivamente con asuntos de ejecución penal, se estima necesario que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación dirigida a dicho órgano se realice directamente en sus instalaciones. Lo anterior encuentra sustento, además, en lo previsto por el artículo 81 Ter, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual establece como atribución de las y los Oficiales Judiciales auxiliar en la recepción de escritos y demás correspondencia presentada en los juzgados en aquellos lugares donde no exista oficialía de partes, asentando las constancias correspondientes para su debido trámite. En consecuencia, al no existir actualmente una Oficialía Común de Partes especializada en materia penal en el Distrito Judicial de Matamoros, resulta procedente que la recepción de la documentación dirigida al referido órgano jurisdiccional se efectúe directamente en sus instalaciones, a través del personal autorizado para ello, garantizando así una atención oportuna y eficiente de los asuntos de su competencia.

---

<sup>2</sup> [https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/AG232025\\_OAJ20251217.pdf](https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2026/01/AG232025_OAJ20251217.pdf)



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

Lo anterior permitirá simplificar los procesos de recepción y distribución documental, evitar traslados innecesarios entre áreas administrativas, optimizar los recursos institucionales y brindar una atención más ágil y eficiente a las personas usuarias del servicio de administración de justicia, sin afectar la continuidad ni el adecuado funcionamiento del referido órgano jurisdiccional.

**X.-** Aunado a ello, debe considerarse que la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar tiene su domicilio en el Palacio de Justicia ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma entre Morelos y González, Zona Centro, de Matamoros, Tamaulipas, mientras que el Juzgado de Ejecución de Sanciones se encuentra ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, de la misma ciudad, tal circunstancia implica que la documentación presentada deba ser objeto de recepción, clasificación, registro, traslado físico y posterior distribución al órgano jurisdiccional competente, generando una etapa administrativa adicional que puede incidir en los tiempos de remisión y atención de los asuntos sometidos a su conocimiento.

En consecuencia, la recepción directa de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de ejecución de sanciones en las instalaciones de dicho Juzgado favorecerá una gestión administrativa más eficiente y expedita, además de facilitar el acceso y la atención tanto de las personas justiciables como de quienes integran el foro litigante, al concentrarse en un solo punto la recepción de la documentación correspondiente, contribuyendo a una gestión más eficiente de los asuntos de ejecución penal y al acceso oportuno al servicio público de impartición de justicia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza que la recepción de promociones, escritos, oficios, recursos y demás documentación relacionada con asuntos de la competencia del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros se realice directamente en las instalaciones de dicho órgano jurisdiccional, ubicado en la Calle Profesor Manuel Romero entre 11 y 12 número 45, Colonia Industrial, en Matamoros, Tamaulipas, por conducto del personal autorizado para ello.

**SEGUNDO.-** En los escritos, promociones, oficios y demás correspondencia que se reciba en el Juzgado de Ejecución de Sanciones, deberá asentarse razón del día y hora de su recepción, tanto en el original como en la copia que, en su caso, se exhiba, haciendo constar el número de fojas y los documentos que se acompañen; debiendo la persona servidora judicial que realice la recepción estampar su firma y el sello correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la titular de la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que remita y dé el trámite administrativo correspondiente a los escritos, promociones, oficios y demás documentación que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, hubieren sido recibidos por dicha Oficialía y se encuentren dirigidos al Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros, a efecto de que sean turnados oportunamente al órgano jurisdiccional competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para la debida difusión de la presente determinación, deberá colocarse un aviso en la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial y en las instalaciones del Juzgado de Ejecución de Sanciones en Matamoros, en el que se informe al público usuario el domicilio de este último órgano jurisdiccional, así como el nombre de su titular, del Secretario de Acuerdos y los números telefónicos de contacto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Direcciones de Administración, de Proyectos e Infraestructura Judicial y de Informática para el efecto de que realicen las gestiones necesarias en cumplimiento a lo anterior y publiquen los avisos correspondientes en el Edificio Oficial de la Oficialía Común de Partes Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del quince de junio de dos mil veintiséis.

**CUARTO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración y de Informática, para los efectos legales conducentes; por último, remítase la presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder Judicial.

---- **SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.** -----  
---- **EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**  
**JUDICIAL,** -----

----- **C E R T I F I C A:** -----  
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 10 de junio de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, las Magistradas **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ** y **HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ.**- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 10 de junio de 2026.- Conste. -----